



CUT: 268569-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0869-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 268569-2023** sobre Formalización de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales tramitado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley aludida, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua y mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictó disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; cuyo artículo 3 señala *“Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014”*;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, el presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar** solicita formalización de uso de agua del **Manantial Hueshul**, ubicado políticamente en el distrito de Huallanca, provincia Huaylas, Departamento de Ancash;

Que, mediante **Informe de Formalización N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP** de la Administración Local de Agua Huaraz y en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, opina favorablemente otorgar la respectiva licencia de uso de agua poblacional para la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar** políticamente se encuentra ubicado en el distrito de Huallanca, provincia Huaylas, Departamento de Ancash;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 3 555,00 m³/año para uso Poblacional a favor del **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar** políticamente se encuentra ubicado en el distrito de Huallanca, provincia Huaylas, Departamento de Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular			
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Poblacional	Licencia	Poblacional	
Centro Poblado / Comunidad / Anexo			
Caserío de Eymar			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Huaylas
		Dist.	Huallanca
	Administrativa	AAA	Huarmey Chicama
		ALA	Huaraz
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18,:179 362 E– 9 029 858 N		

; Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Hueshul			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18: 175 043 E – 9 025 292 N			
Volumen otorgado anual (m ³)		3 555			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
302.0	273.0	302.0	292.0	302.0	292.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
302.0	302.0	292.0	302.0	292.0	302.0

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la **Administración Local de Agua Huaraz** en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano” a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Centro Poblado Rural Eymar** con conocimiento de la Dirección Regional de Salud, Municipalidad Distrital de Huallanca, la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA